

INE/JGE65/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F134410 VOTO ELECTRÓNICO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a Asistente Electoral voto electrónico
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos	Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor/a Electoral voto electrónico

A N T E C E D E N T E S

- I. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras determinaciones, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- II. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- III. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IV. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- V. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VI. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

- VII.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados, así como el Proyecto Específico denominado “F134410 Voto Electrónico”.
- VIII.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG569/2019 aprobó los Lineamientos para Instrumentar el Voto Electrónico en una Parte de las Casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”.
- IX.** El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG30/2020, aprobó el Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- X.** El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG31/2020 aprobó la Adenda para la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE 2019-2020), en el cual medularmente se estableció en su Punto de Acuerdo **NOVENO** lo siguiente:
- Noveno. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral para que, en caso de ser necesario, realicen las gestiones conducentes para la adquisición y/o **contratación de bienes y/o servicios** a la brevedad y de conformidad con la norma aplicable...*
- (...)
- XI.** El 19 de febrero de 2020 en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE30/2020 aprobó modificación al presupuesto del proyecto Específico denominado “F134410 Voto Electrónico”, mismo que forma parte de la CIP 2020 del Instituto.
- XII.** En diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 y, ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID-19 como una pandemia, generada del incremento en el número de casos existentes en los

países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

- XIII.** El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Segundo se previó que se deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales para los estados de Coahuila e Hidalgo.
- XIV.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XV.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19. En el Punto de Acuerdo Primero, se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad ocasionada por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del referido coronavirus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- XVI.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia del COVID-19.

- XVII.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XVIII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores públicos, social y privado deberán implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- XIX.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2020, mediante Resolución INE/CG83/2020 ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XX.** El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XXI.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus, en la población residente en el territorio nacional.

XXII. El día 14 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual señala en sus artículos primero, segundo y quinto, segundo párrafo.

XXIII. El día 15 de mayo de 2020 la Secretaria de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual señala:

ARTICULO UNICO. - *Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 (...)*

XXIV. En fecha 22 de mayo de 2020, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/150/2020, el Director de Capacitación de la DECEYEC solicitó al Director de Estadística y Documentación Electoral perteneciente a la DEOE, que realizara las gestiones necesarias para la ampliación de la contratación del personal de SE y CAE hasta el 30 de junio de esta anualidad para los procesos locales de Coahuila e Hidalgo de 2020, lo anterior en términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto INE/CG82/2020 y INE/CG83/2020.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 31 párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 32, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. El artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), e), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales,

financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

10. El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
12. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que, es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
13. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
14. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y

acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

15. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
16. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

17. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
18. El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se

realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

19. El Artículo 15, numeral 5, inciso g) de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente y que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.
20. El Artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.
21. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
 - a. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto,

siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

23. En el proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico”, aprobado por el Consejo General del Instituto en el Acuerdo INE/CG567/2019, se autorizó un presupuesto de \$12,968,836 (doce millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) monto que contempla la contratación de personal temporal por un total de \$2,459,631.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)
24. Mediante los Acuerdos INE/CG569/2019, INE/CG30/2020 y INE/CG31/2020 se aprobaron los *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*, el *Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica* y la *Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, ECAE 2019-2020*, respectivamente, en el que el Consejo General adoptó la determinación de ya no buscar el arrendamiento de urnas electrónicas, y usar los dispositivos de urna electrónica ya existentes del convenio INE-OPLE de Jalisco y Coahuila, lo cual conlleva a plantear necesidades de la Institución.
25. Mediante Acuerdo INE/JGE30/2020, el pasado 19 de febrero se autorizó a la DEOE una transferencia de recursos del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles al capítulo 1000 Servicios Personales por un monto de \$2,554,792.00 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), para solventar la contratación personal que apoye en las diversas actividades de acopio, análisis y elaboración de documentación y evidencias administrativas y técnicas del Voto Electrónico, así como en las actividades que se realizarán para la evaluación del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica, entre otros; lo cual conllevó a incrementar el capítulo 1000 Servicios personales con un modificado de \$ 5,014,423.00 (cinco millones, catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
26. En el mes de febrero, conforme a lo programado en el proyecto “F134410 Voto Electrónico”, fue contratado en los estados de Hidalgo y Coahuila, personal para fungir como SE y CAE.

27. En cumplimiento del Acuerdo INE/JGE34/2020, se suspendieron actividades de capacitación electoral; asimismo tomando en consideración la Resolución INE/CG83/2020, el personal señalado en el considerando que antecede, actualmente se encuentra contratado hasta el 13 de junio de esta anualidad, y el recurso considerado para dicha contratación de los SE y CAE era para esa fecha.
28. El 18 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEOE/0263/2020 la DEOE le solicitó a la **DEA** la suspensión de gastos de campo para el personal señalado en los considerandos 26 y 27 del presente acuerdo, los cuales a la fecha siguen suspendidos.
29. El 10 de junio del año 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante oficio INE/DEOE/0419/2020, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración los formatos correspondientes para solicitar la modificación del proyecto “F134410 Voto electrónico”.
30. Con motivo de la postergación de la jornada electoral derivada de la suspensión temporal del desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, aprobada por el Consejo General, se requiere extender el periodo de contratación de las y los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE) que atienden las actividades de su competencia relacionadas con dichos procesos electorales locales, para asegurar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la capacitación electoral de la ciudadanía que participará en las mesas directivas de casilla que utilizarán urna electrónica. Para tal efecto, es necesario modificar el proyecto “F134410 Voto Electrónico”, a fin de que al personal cuya contratación concluye el 13 de junio de 2020, le sean cubiertos sus honorarios hasta el 30 de junio de 2020; lo anterior implica un incremento de recursos al Capítulo 1000 de dicho proyecto por un monto de \$138,825.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que será compensado con un decremento a dos partidas del mismo proyecto: de la partida 37901 “Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales” por un monto de \$128,866.00 (ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y de la partida 56201 “Maquinaria y Equipo

Industrial” por un monto de \$9,959.00 (nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Transferencia de recursos entre partidas del proyecto específico “F134410 Voto Electrónico” a Capítulo 1000.

Descripción del Cambio	<p>“F134410 Voto Electrónico”</p> <p>Presupuesto aprobado a Capítulo 1000: \$2,459,631.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Modificado mediante acuerdo INE/JGE30/2020: \$5,014,423.00 (cinco millones, catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Transferencia partida 37901 “Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales”: \$128,866.00 (ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Transferencia partida 56201 “Maquinaria y Equipo Industrial” por un monto de \$9,959.00 (nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto requerido para Capítulo 1000 \$138,825.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.),</p> <p>Nuevo Modificado \$5,153,248 (cinco millones, ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)</p>
-------------------------------	---

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en el proyecto “F134410 Voto Electrónico” establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento

del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F134410 Voto Electrónico”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
31. En fecha 12 de junio de 2020 la DEA, mediante oficio INE/DEA/DRF/952/2020, en respuesta al oficio INE/DEOE/0419/2020, emitió el Dictamen Número 031 con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
 32. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del **Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico”**, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2020 del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- El presente Acuerdo, así como la modificación al presupuesto del capítulo 1000 del **Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico”**, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismas que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de junio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**